



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 28 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000636-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 002317-2023/DSR/RENIEC (11OCT2023) emitido por la Dirección de Servicios Registrales, los Informes N° 000433-2023/OAF/ULG/RENIEC (24NOV2023) y N° 000037-2023/HAR/OAF/ULG/RENIEC (24NOV2023), emitidos por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 001665-2023/OAJ/RENIEC (27NOV2023) emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, *"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"*;

Que, mediante Memorando N° 002317-2023/DSR/RENIEC la Dirección de Servicios Registrales, requiere la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA SEDE DE LA OFICINA REGIONAL 01 - PIURA", por un periodo de tres (03) años contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de recepción del inmueble, para lo cual adjunta: los términos de referencia, pedido de servicio, así como los Informes Técnicos de Infraestructura, de Conectividad y de Seguridad respecto de la propuesta del inmueble ubicado en Calle Libertad N° 568, Distrito, Provincia y Departamento de Piura;

Que, de la indagación de mercado realizada a través del Informe N° 000022-2023/HAR/OAF/ULG/RENIEC (09NOV2023), la Unidad de Logística - determinó el valor estimado del presente servicio con la única cotización válida, presentada por Álvarez Elías Abel Alfredo, propietario del referido inmueble, el cual cumple con los términos de referencia; por el monto total de S/ 630,000.00 (Seiscientos Treinta Mil con 00/100 soles), incluyendo los impuestos de Ley, y una garantía de 02 meses de renta que asciende a S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles), por un periodo de tres (03) años, para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA SEDE DE LA OFICINA REGIONAL 01 - PIURA", bajo el supuesto de Contratación Directa regulado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 001817-2023/OPP/UP/RENIEC (14NOV2023), otorgó la certificación de



crédito presupuestario N° 3998-2023 por la suma de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional asignado a la Unidad Ejecutora 001-480: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del pliego N° 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como, la previsión presupuestaria N° 204-2023 para el año 2024 por la suma de S/ 210,000.00 (Doscientos Diez Mil con 00/100 soles), para el año 2025 por la suma de S/ 210,000.00 (Doscientos Diez Mil con 00/100 soles) y para el año 2026 por la suma de S/ 210,000.00 (Doscientos Diez Mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC;

Que, con Resolución de Oficina N° 000590-2023/OAF/RENIEC (17NOV2023) se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC del ejercicio 2023, incluyéndose el “SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA SEDE DE LA OFICINA REGIONAL 01 - PIURA” con el número de referencia PAC 97;

Que, el expediente de contratación del referido servicio fue aprobado por la Oficina de Administración y Finanzas mediante Formato 2 de Aprobación de Expediente de Contratación N° 67-2023/OAF/RENIEC (22NOV2023);

Que, la Unidad de Logística mediante los Informes N° 000433-2023/OAF/ULG/RENIEC y N° 000037-2023/HAR/OAF/ULG/RENIEC, sustenta técnicamente la presente contratación concluyendo que resulta procedente la Contratación Directa para el “SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA SEDE DE LA OFICINA REGIONAL 01 - PIURA”, de conformidad con el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, con Informe N° 001665-2023/OAJ/RENIEC, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se configura la existencia de la causal para la contratación directa del “SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA SEDE DE LA OFICINA REGIONAL 01 - PIURA”, en los términos establecidos en el literal j) del artículo 27 de la Ley y el artículo 100 de su Reglamento;

Que, conforme a lo señalado en los Informes N° 000433-2023/OAF/ULG/RENIEC, N° 000037-2023/HAR/OAF/ULG/RENIEC y N° 001665-2023/OAJ/RENIEC, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la presente Contratación Directa, para lo cual deberá de seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento señala que *“La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley”*;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo precitado del Reglamento, establece que *“La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000042-2023/JNAC/RENIEC (17FEB2023) se delegó en el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la facultad de aprobar los procedimientos de



contratación directa para la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, entre otros;

Estando dicha facultad delegada en el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Aprobar** la Contratación Directa N° 022-2023-RENIEC para el "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA SEDE DE LA OFICINA REGIONAL 01 - PIURA", por la causal prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

- Procedimiento de selección: Contratación Directa
- Objeto de la contratación: SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA SEDE DE LA OFICINA REGIONAL 01 - PIURA.
- Periodo de contratación: Tres (03) años.
- Valor estimado: S/ 630,000.00 (Seiscientos Treinta Mil con 00/100 soles), incluyendo los impuestos de Ley, y una garantía de 02 meses de renta que asciende a S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles)
- Certificación Presupuestal: 3998-2023
- Previsión Presupuestal: 204-2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Disponer** que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones realice las acciones inmediatas para dicha contratación, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **Encargar** a la Unidad de Logística y a la Oficina de Comunicaciones y Prensa a efectuar la correspondiente publicación de la presente Resolución en el SEACE y en la página web institucional respectivamente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JHC/ael)